

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Modifíquese el art. 2° de la Ordenanza 3308/01, el cual
- - - - - quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Aféctense a espacio verde y libre público los inmuebles designados catastralmente como: Circ. IX, Secc. V, Fracc. II, Parcela 07, y Circ. IX, Secc. V, Fracc. V, Parcela 04, en sustitución del espacio mencionado en el artículo precedente".

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO
- - - - - -DE DOS MIL DOS.

Queda registrada bajo el N° 3389/02.-

~~~~~  
FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE)-EDUARDO SAMPAULISE (SECRETARIO)